



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N°01/23

Objeto:

“ADQUISICIÓN DE LINTERNAS MARINAS PARA EL BALIZAMIENTO FÍSICO Y VIRTUAL DEL TRAMO DEL RÍO URUGUAY ENTRE EL KM 207,8 AL 336”

JUNIO 2023



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

CONTENIDO	
SECCIÓN I	3
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	3
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	3
CLÁUSULA SEGUNDA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO	3
CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA	3
CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE	5
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ..	6
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENVÍO DE OFERTAS, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS	6
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS	10
CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS	10
CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUGNACIONES	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA	14
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	14
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	15
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES	16
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	16
SECCIÓN II	17
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	17
I.- DESCRIPCIÓN GENERAL	17
II.- NRO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CERTIFICADOS	17
III- NRO. 2 CAPACITACIÓN (EN IDIOMA ESPAÑOL) Y CERTIFICACIÓN	21



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La Comisión Administradora del Río Uruguay invita a empresas dedicadas a la fabricación y/o distribución de linternas marinas, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan, a participar del presente Concurso de Precios que lleva el N°01/23, que tiene por objeto la "Adquisición de Linternas Marinas para el balizamiento físico y virtual del tramo del Río Uruguay entre el Km 207,8 al 336".

CLÁUSULA SEGUNDA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO

El solo hecho de la presentación de la Oferta supondrá por parte del OFERENTE el conocimiento cabal del contenido del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que integre el llamado, y su aceptación lisa y llana de las mismas.

Asimismo, el solo hecho de la presentación de la Oferta supondrá la aceptación por parte del OFERENTE que la COMISIÓN podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier estado anterior a la adjudicación en que se encuentre o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su Oferta o a ser indemnizados por cualquier motivo.

CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA

A los efectos de facilitar la lectura e interpretación de estas Bases y Condiciones y de las demás Especificaciones y otros documentos que la acompañen, se establece en adelante la siguiente terminología:

-ADJUDICATARIO/A: Aquel OFERENTE que ha recibido la comunicación formal de la adjudicación del presente llamado y que no ha formalizado el CONTRATO.

-CARU: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-CIRCULARES: Documentos emitidos por la COMISIÓN, con posterioridad al llamado y que pasan a ser parte del Pliego de Bases y Condiciones.

-COMISIÓN: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-COMISIÓN EVALUADORA: Grupo de funcionarios y/o asesores que sean designados y/o convocados por la COMISIÓN para evaluar las Ofertas presentadas y realizar una propuesta de adjudicación.

-COMITENTE: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-CONSORCIO: Asociación constituida por dos o más personas físicas o jurídicas, que se vinculan temporariamente mediante CONTRATO para la realización de una actividad comercial



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

organizada incluyendo específicamente en el mismo la actividad objeto de la asociación. Deberán constituirse de acuerdo con la normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

-CONTRATISTA: ADJUDICATARIO que ha formalizado un CONTRATO con la COMISIÓN, que lo obliga a su estricto cumplimiento y a la ejecución de los trabajos, provisiones o servicios en los términos establecidos en el mismo.

-CONTRATO: Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la COMISIÓN y el ADJUDICATARIO.

-EMPRESA ARGENTINA: Persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Argentina y debidamente inscripta, que incluya específicamente en su CONTRATO Social la actividad objeto del presente llamado.

-EMPRESA URUGUAYA: Persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Oriental del Uruguay e inscripta en el Registro Único Tributario de dicho país, que incluya específicamente en su CONTRATO Social la actividad objeto del presente llamado.

-IMPUGNACIÓN: Acto que realiza un OFERENTE calificado como Elegible, para interponer un recurso exclusivamente contra el Acto Administrativo de Adjudicación en el marco del presente llamado, refutándolo por considerarlo erróneo o ilegal.

-INSPECCIÓN: Persona/s designada/s por la COMISIÓN cuya misión es hacer cumplir lo establecido en la documentación que integra el CONTRATO que la COMISIÓN firmará con LA ADJUDICATARIA. Asimismo, deberá/n verificar la correcta ejecución de los trabajos y o la prestación de los servicios de acuerdo al BPC, anexos y circulares. Es ante quien/es LA CONTRATISTA debe dirigirse por cualquier tramitación relacionada con dichos trabajos o servicios.

-LEGAJO: Conjunto de instrumentos ordenados y asociados que vinculan la totalidad de las actuaciones del presente llamado, desde que la COMISIÓN considera pertinente su convocatoria, imputación presupuestaria preventiva, notificaciones, apertura de sobres, adjudicación, contratación, las certificaciones parciales hasta la cancelación de los pagos y la recepción provisoria y definitiva de los trabajos.

-OFERENTE O PROPONENTE: Quien haya presentado su oferta al presente llamado.

-PLIEGO o PBC: Es el presente Pliego de Bases y Condiciones, el que consta de: SECCIÓN I – CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, SECCIÓN II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Anexos y las Circulares que la COMISIÓN pudiera emitir durante el proceso del llamado.

-OFERTA ECONÓMICA: Es aquella donde el OFERENTE enumera la totalidad de los costos asociados con los trabajos y servicios necesarios descriptos en la OFERTA TÉCNICA,



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

incluyendo el costo de los insumos, materiales, equipos necesarios, remuneración del personal, honorarios profesionales, gastos de transporte, viáticos, servicios, equipos para el trabajo, seguros, gastos de oficina, gastos de transporte, la carga impositiva de la actividad de la empresa, entre otros.

-OFERTA TÉCNICA: Es aquella donde el OFERENTE describe la totalidad de los trabajos y servicios necesarios, indica los insumos y equipamiento a proveer, detallando las Especificaciones Técnicas de los mismos, indica los plazos del trabajo y de entregas y programa la ejecución de cada tarea y las medidas de seguridad que contemplará para cumplir con el objeto del llamado y que en su conjunto deben conducir al cumplimiento de los productos requeridos en el marco de las normas establecidas.

-REPRESENTANTE LEGAL: Persona física con poder suficiente para representar y obligar al OFERENTE a los efectos de este llamado, quien acreditará personería al momento de la presentación de la Oferta.

-REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional designado por el Oferente y habilitado para el ejercicio legal de la profesión con incumbencia acorde a las características de los productos que aquí se concursan y sólida formación técnica para representar a la CONTRATISTA ante la COMISIÓN en todos los aspectos técnicos, obligando a su representado por las consecuencias contractuales derivadas de su accionar.

-UNION TRANSITORIA: es aquella reunión de sociedades constituidas ad hoc por la cual las partes se agrupan para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Las normas aplicables son las siguientes:

- 3.1. El "ESTATUTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY", creado en el Artículo 49 del "Estatuto del Río Uruguay", establecido y puesto en vigor mediante Canje de Instrumentos de Ratificación, en la ciudad de Gualeguaychú (RA) a los 18 días del mes de septiembre de 1976;
- 3.2. El "ACUERDO DE SEDE, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY", suscripto el 05 de marzo de 1979, aprobado por el Consejo de Estado mediante Ley N° 14.925/79, en Montevideo (ROU) a los 28 días del mes de agosto de 1979, promulgada por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto de 1979 y comunicado a la Comisión Administradora del Río Uruguay para su ratificación y puesta en vigor, en Montevideo (ROU) a los 09 días del mes de octubre de 1979;
- 3.3. El "ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", suscripto el 30 de diciembre de 1980, aprobado por la República



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Argentina mediante Ley N° 22.567 sancionada y promulgada el 16 de abril de 1982 y publicada en el Boletín Oficial el 21 de abril de 1982;

- 3.4. EI ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL INTERNACIONAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (TAI).
- 3.5. El presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ANEXOS Y CIRCULARES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentar Ofertas las firmas que hayan sido invitadas o las que hayan adquirido el Pliego del presente llamado del sitio web de la CARU

<https://www.caru.org.uy/web/actividades/licitaciones/llamados-a-licitacion-y-concursos-de-precios/>

El Pliego del presente llamado no tiene costo.

Los OFERENTES podrán presentarse individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Transitoria. En todos los casos los Consorcios o Uniones Transitorias participantes deberán presentar un compromiso formal ante Escribano Público de que, en caso de resultar ADJUDICATARIOS del presente Concurso de Precios, previo a la firma del CONTRATO constituirán formalmente e inscribirán el Consorcio o Unión Transitoria de acuerdo con lo establecido en la legislación de las Sociedades Comerciales de la República Oriental del Uruguay o en la legislación de la República Argentina en la materia. Asimismo, los integrantes de un Consorcio o Unión Transitoria y sus representantes legales deberán asumir la responsabilidad solidaria e ilimitada de las obligaciones, las que perdurarán aún después de vencido el plazo establecido en su constitución.

Cada firma, ya sea en forma individual o consorciada, podrá presentar una sola Oferta. El incumplimiento de lo señalado precedentemente será causal de que la Oferta sea declarada NO ELEGIBLE, sin más trámite.

Serán habilitados los OFERENTES que no sean agentes, integrantes, funcionarios o personal contratado de la CARU, familiares de cualquiera de ellos hasta el tercer grado de parentesco y en las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social y aquellos que no tengan relación de ningún tipo directo o indirecto con entidades públicas o privadas que, por su constitución, finalidades o actividades contraríen o violenten intereses del plexo normativo de la República Oriental del Uruguay o de la República Argentina. El incumplimiento de esta condición será considerada causal de inadmisibilidad y rechazo de la Oferta. Los OFERENTES deberán mantener el cumplimiento de esta condición en las sucesivas etapas del proceso del Concurso de Precios, es decir, cuando revistan carácter de OFERENTE, ADJUDICATARIO, CONTRATISTA durante toda la vigencia del CONTRATO. (Se deberá completar el ANEXO 4)

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENVÍO DE OFERTAS, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

-ENVÍO DE OFERTAS

Las Ofertas deberán ser enviadas **en sobre cerrado** a la Sede de la COMISIÓN, sita en Av.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay, pudiendo entregarse en mano contra recibo firmado, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, **hasta las 11:00 horas del día 24 de julio 2023**, fecha y hora en que se realizará la apertura de las mismas en el lugar antes indicado.

CONCURSO DE PRECIOS N°01/23

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LINTERNAS MARINAS PARA EL BALIZAMIENTO FÍSICO Y VIRTUAL DEL TRAMO DEL RÍO URUGUAY ENTRE EL KM 207,8 AL 336"

LUGAR: Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay

En el caso que algún OFERENTE envíe su Oferta por correo postal, deberá dirigirla a la Comisión Administradora del Río Uruguay, indicando en el exterior del sobre los datos que se adjuntan en el siguiente cuadro:

Si la Oferta proviene del territorio de la República Oriental del Uruguay, podrá enviarse por:

- AGENCIA CENTRAL DAC a retirar por la COMISIÓN en la agencia;
- CORREO URUGUAYO a la Casilla de Correo N° 57097, Paysandú, República Oriental del Uruguay;
- DOMICILIO DE LA SEDE DE LA C.A.R.U. en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay.

Si la Oferta proviene del territorio de la República Argentina, podrá enviarse por:

- Casilla de Correo N°34, Correo Argentino (CP.3280) Colón, Entre Ríos, Argentina;
- BUS PACK EXPRESS despachando desde las Terminales de Ómnibus a retirar por la COMISIÓN en la Terminal de Ómnibus de Colón, E. Ríos".

Si la Oferta proviene de países que no son la República Argentina o la República Oriental del Uruguay, podrá enviarse por:

- COURIER INTERNACIONAL, a la sede de la Comisión, Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay.

En todos los casos, el OFERENTE deberá avisar a la CARU por correo electrónico a las direcciones indicadas en la presente Cláusula, adjuntando el comprobante del despacho con un mínimo de 24 horas de anticipación al horario de apertura de las Ofertas.

La COMISIÓN no se responsabilizará por eventuales demoras, conflictos o extravíos de las Ofertas que fueren enviadas por alguno de los correos o transportes mencionados.

Las Ofertas que no llegaren a la COMISIÓN antes de la fecha y hora del acto de apertura de sobres no serán tenidas en cuenta y quedarán en la Comisión sin abrir.

Por informes, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN, sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay - Teléfono: +598-47225400 / interno 133. E-Mail: jsacco@caru.org.uy.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Oferta deberá presentarse foliada y firmada por el titular de la firma Oferente o representante legal en todas sus hojas debiendo colocarse en un sobre cerrado.

La sola presentación de la Oferta por parte del OFERENTE, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el presente Concurso de Precios, los insumos, materiales y equipos a proveer, los trabajos a realizar, los sitios donde se realizarán los trabajos, seguros, transporte, impuestos y todo lo requerido en las presentes Cláusulas y en las Especificaciones Técnicas así como cualquier otro dato que pueda influir para el cumplimiento del objeto del presente Concurso de Precios, en su ritmo y/o en su duración.

La Oferta se presentará en original, con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación, en sobre o paquete cerrado distinguidos en su exterior con la leyenda descripta en la CLÁUSULA SEXTA del presente Pliego.

INFORMACIÓN REQUERIDA:

Se requieren los Datos del OFERENTE, la OFERTA TÉCNICA y la OFERTA ECONOMICA, debiendo estar en original foliados y firmados en todas sus hojas por el titular de la firma OFERENTE y/o su Representante Legal, sin enmiendas que no estén salvadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL OFERENTE:

1. Datos de Identificación del Oferente:
 - a. Razón Social o nombre de la unión transitoria o Consorcio,
 - b. Nombre completo del Representante Legal o apoderado,
 - c. Teléfono de contacto,
 - d. Dirección y mail).
2. Constancia del Titular o Apoderado legalizada.
3. Dos últimos Estados contables aprobados y debidamente certificados por la autoridad correspondiente.
4. Certificados de Calidad obtenidos
5. Detalle de clientes al que abastecen o han abastecido con los productos similares al objeto del presente Concurso de Precios de los últimos CINCO (5) años. Deberán indicar los contactos de estos clientes con el propósito conocer su experiencia debiendo otorgar autorización para realizar dicha consulta.
6. OFERENTES radicados en la República Argentina deberán presentar:
 - a. Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Formulario 931 de la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP),
 - b. Certificación de afiliación a la Ley de Riesgo de Trabajo
 - c. Inscripción en el impuesto al valor agregado (IVA) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

7. OFERENTES radicados en la República Oriental del Uruguay, deberán presentar:
 - a. Certificado de Contribuciones especiales de Seguridad Social, Banco de Previsión Social (BPS).
 - b. Constancia de Inscripción en el Registro Único Tributario emitido por la Dirección General Impositiva (DGI) Formulario 6951 y Certificado de Vigencia anual de la DGI, Formulario 6905.
 - c. Certificados de Cumplimiento de la Ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado (BSE).
8. OFERENTES radicados en países no integrantes de los Estados Parte de la C.A.R.U., deberán presentar: documentación que acredite la existencia del OFERENTE como persona jurídica. Es decir, su razón social y la documentación relativa a la constitución de la firma oferente y demás documentos societarios, debidamente certificada (copia certificada y/o autenticada del instrumento constitutivo de la firma y de corresponder, su modificación). Datos de inscripción registral o una declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el organismo competente.
9. El OFERENTE deberá firmar, completar y cumplimentar con carácter de Declaración Jurada todos los ANEXOS que se incluyen en el presente Pliego (ANEXOS 1 al 4).

El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida podrá ser intimado a subsanarlo en el plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes de efectuado el requerimiento. En caso de que el OFERENTE no cumpla, su oferta será declarada NO ELEGIBLE.

OFERTA TÉCNICA:

Se deberá ajustar a los términos y requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas establecidas en el SECCIÓN II del presente Pliego, detallando claramente:

1. El Oferente deberá manifestar si se presenta como titular de la fábrica, representante o distribuidor del producto que integra la Oferta.
2. Los productos Ofertados y las Especificaciones Técnicas de los mismos;
3. Las certificaciones de calidad de los productos;
4. Cronograma/Plazo de entrega de los productos requeridos;
5. Adicionalmente, se podrán presentar folletos o ilustraciones de los productos Ofertados.

La Oferta Técnica se deberá presentar en el ANEXO 1.

OFERTA ECONÓMICA:

Los OFERENTES tienen la obligación de presentar su Oferta completa en el marco de los términos requeridos en las Cláusulas del presente Concurso de Precios y en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego, debiendo considerar que la moneda de cotización será el Dólar Estadounidense (USD). La Oferta deberá escribirse en letras y números, y en caso de discordancia se considerará como válida la que se encuentre escrita en letras.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

La Oferta económica se deberá completar en el ANEXO 2 del presente Pliego, detallando los costos unitarios de cada ítem, y el costo total, condición CIF Buenos Aires, Rca. Argentina ó - CIF Montevideo, República Oriental del Uruguay.

En el caso de que la producción sea industria Nacional de la Rca. Argentina o Rca. Oriental del Uruguay, se deberá cotizar el costo en fábrica.

Todos los OFERENTES tienen la obligación de presentar en idioma español la documentación exigida y toda aquella que deseen aportar y que represente con la mayor claridad a la Oferta.

Los catálogos y folletos ilustrativos, información vinculada al suministro o trabajos similares realizados y otros documentos que los proponentes consideren oportuno anexar, podrán ser presentados en el idioma en que estén impresos, pero, además, en caso de no estar en idioma español y resultar imprescindible para la interpretación de la Oferta, deberán acompañarse de la traducción al idioma español realizada por Traductor Público debidamente acreditado.

Toda la documentación que se presente como Oferta tendrá carácter de declaración jurada. La falsedad documental provocará que la Oferta sea declarada NO ELEGIBLE, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Asimismo, se pone en conocimiento de los OFERENTES que la Comisión Administradora del Río Uruguay por su carácter de Organismo Público Internacional, se encuentra inscrita como:

- "NO CONTRIBUYENTE" en la DGI de la República Oriental del Uruguay, bajo el número de RUT 120 191020 010.
- "IVA EXENTO" en la AFIP de la República Argentina, bajo el número de CUIT: 30582373260

CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Por informes, consultas o aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN, sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay - Teléfono: +598-472-25400 interno 133 ó 160, correos electrónicos: jsacco@caru.org.uy y gjauregui@caru.org.uy.

Se podrán formular consultas hasta SEIS (6) días hábiles antes del día y hora del acto de apertura de Ofertas del presente Concurso de Precios y las respuestas pasarán a formar parte del Pliego y serán comunicadas mediante Circular hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de Ofertas en el siguiente link <http://www.caru.org.uy/web/actividades/licitaciones/llamados-a-licitacion-y-concursos-de-precios/> del sitio web de la COMISIÓN.

De ser necesario, la COMISIÓN podrá prorrogar la fecha de apertura de Ofertas y/o realizar aclaraciones de oficio mediante Circulares en los mismos plazos y de la misma forma establecidos en el párrafo anterior, pasando estas Circulares a formar parte del llamado.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las Ofertas se realizará el día 24 de julio de 2023 a las 11.00hs en la Sede de la



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Comisión Administradora del Río Uruguay sita en Av. Costanera Norte s/N°, Paysandú, República Oriental del Uruguay, pudiendo estar presentes aquellos OFERENTES que así lo deseen.

El secretario administrativo, presidiendo el acto de apertura, en la fecha y hora indicada, procederá a abrir los SOBRES con las Ofertas con la presencia de los funcionarios de la COMISIÓN convocados, pudiendo estar presentes aquellos Oferentes que así lo desearan. Se labrará un acta de dicha actuación.

Una vez abiertas las Ofertas, se labrará un acta de lo actuado, en el que se hará constar:

1. El nombre de los OFERENTES;
2. Los precios y cantidades de las Ofertas en letras y números;
3. Las observaciones que los proponentes pudieran efectuar sobre la forma o las condiciones de las Ofertas, si correspondiere;

Los Oferentes que hayan estado presentes en el acto de apertura están autorizados a obtener una copia del acta labrada y aquellos que hayan presentado oferta y no hayan estado presente recibirán vía correo electrónico una copia de dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La COMISIÓN EVALUADORA conformada para tal fin, procederá al análisis de los datos de cada Oferta, controlando y evaluando la documentación requerida, los antecedentes y los aspectos más relevantes que componen la OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA, estableciendo su condición de elegibilidad y concluyendo la evaluación final con una propuesta de adjudicación sobre la Oferta más conveniente a los intereses de la COMISIÓN. Dicha propuesta será elevada a consideración de la COMISIÓN, quien resolverá la adjudicación del Concurso.

Dicha adjudicación será comunicada formalmente mediante Circular en la página web de la COMISIÓN.

La COMISIÓN podrá, según su conveniencia, adjudicar todos los ítems a un solo OFERENTE o podrá hacer la adjudicación por ítems a diferentes OFERENTES.

La COMISIÓN se reserva el derecho de no adjudicar el presente llamado a Concurso de Precios, si considera que las Ofertas presentadas no resultan satisfactorias a los fines establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUGNACIONES

Se podrán presentar impugnaciones únicamente contra el Acto Administrativo de Adjudicación. Las impugnaciones se realizarán de acuerdo con lo indicado a continuación:

PLAZO PARA IMPUGNAR: notificados los OFERENTES, mediante la publicación de Circular en la página web de C.A.R.U., de la decisión sobre la adjudicación en la forma indicada en la CLÁUSULA DÉCIMA, se abrirá el período para recibir impugnaciones que finalizará el QUINTO (5°) día hábil posterior a la notificación de la adjudicación. Luego de vencido dicho plazo, no se aceptarán impugnaciones ni reclamo alguno.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Los únicos OFERENTES que están autorizados para presentar impugnaciones sobre la adjudicación del presente Concurso de Precios, serán aquellos OFERENTES cuyas presentaciones hayan sido declaradas ELEGIBLES.

REQUISITOS: La impugnación deberá ser por escrito y debidamente fundamentada y firmada por el titular de la firma OFERENTE y su Representante Legal y se presentará formalmente en la mesa de entrada de la Sede de la C.A.R.U. sito en Av. Costanera Norte s/N° Paysandú, República Oriental del Uruguay en los plazos indicados.

Los OFERENTES que efectúen impugnaciones, previo a su presentación en la CARU, deberán constituir una Garantía de dinero en efectivo por un valor DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (USD 2.000,00), mediante depósito bancario en cualquiera de las cuentas siguientes:

-Cuenta corriente en dólares N° 001534469-00007 Banco República Oriental del Uruguay (BROU) Sucursal Paysandú-República Oriental del Uruguay, Código SWIFT: BROUUYMM, Beneficiario: Comisión Administradora del Río Uruguay, Domicilio: Paysandú.

-Cuenta corriente en dólares N° 434-000668/8 Banco Santander Sucursal Colón-Entre Ríos-República Argentina, CBU 0720434421000000066887, Alias: CARU-ADMINISTRACION, CUIT: 30-58237326-0, Razón Social: Comisión Administradora del Río Uruguay.

En el caso de ser rechazada la impugnación, el importe de la Garantía quedará en poder de la CARU, sin derecho a reclamo alguno por parte del impugnante y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, en la misma especie y por la misma vía que se haya efectivamente realizado. Estos depósitos no devengarán intereses a favor del impugnante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

Los OFERENTES y ADJUDICATARIOS deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El OFERENTE estará obligado a mantener su Oferta por un plazo mínimo de SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las Ofertas. Este plazo se prorrogará por un período de SESENTA (60) días hábiles, sin necesidad de requerimiento alguno, salvo que el OFERENTE haga uso de su desistimiento sin penalidades al vencer el primero de los períodos. Para ello deberá presentar una Declaración Jurada, completando el ANEXO 3.

GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: quien resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO, deberá constituir una Garantía de anticipo financiero por un monto equivalente al CIENTO PORCIENTO (100%) del valor del anticipo financiero que la COMISIÓN otorgará. Esta Garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Quien resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO, deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de éste, por un monto



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta Garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva.

DEVOLUCIONES:

Habiéndose efectuado la Recepción Provisoria, correrá un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha que la CONTRATISTA lo haya solicitado para la devolución de la Garantía de Anticipo Financiero.

Habiéndose efectuado la Recepción Definitiva, y si no existiere ninguna afectación del monto retenido ni deducción económica por incumplimiento, correrá un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha que la CONTRATISTA lo haya solicitado para la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- A. En efectivo, mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuentas indicadas en la Cláusula Décima Primera del presente PBC.
- B. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación. La COMISIÓN depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- C. Con Aval Bancario o Carta de Crédito Certificada o Fianza a satisfacción de la COMISIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión del Código Civil y Comercial de la República Argentina y el Código Civil de la República Oriental del Uruguay, así como al beneficio de interpelación judicial previa. En caso de optarse por Fianza bancaria, la entidad bancaria otorgante deberá constituir domicilio a todos los efectos emergentes de la fianza, en la ciudad de Paysandú en la República Oriental del Uruguay o en Colón, Entre Ríos, en la República Argentina, y someterse a los métodos de solución de controversias detallados en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente Concurso de Precios.
- D. Con Seguro de Caución, mediante pólizas de Compañías de Seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la República Argentina, o por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de la República Oriental del Uruguay, extendidas a favor de la COMISIÓN y a satisfacción de ésta.
- E. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la Garantía no supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) y que no supere el DIEZ por ciento (10%) del capital social o patrimonio. La COMISIÓN devolverá el Pagaré al PROVEEDOR cuando éste haya extinguido sus obligaciones para con la COMISIÓN, dejándose constancia de ello en el legajo de la contratación.

La COMISIÓN verificará que las Garantías presentadas cumplan los requerimientos establecidos en



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

esta norma.

Cuando se observan errores en la constitución de las Garantías se podrá solicitar su adecuación a las presentes normas, admitiendo, si se lo estima conveniente, la sustitución de la forma de ésta a su solo criterio y a satisfacción de la COMISIÓN, otorgando un plazo perentorio para el cumplimiento de tal adecuación.

Toda clase de Garantía deberá ser entregada en la COMISIÓN o depositada por el interesado en la cuenta bancaria de la COMISIÓN indicada, la que extenderá con copias el comprobante que acredite el depósito efectuado.

Si notificado fehacientemente el ADJUDICATARIO, luego del cumplimiento satisfactorio del CONTRATO, no retirase las Garantías, tendrá derecho a reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la COMISIÓN y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA

El presente Concurso de Precios se instrumentará con la firma del CONTRATO. El plazo máximo para la entrega de los productos, condición CIF Buenos Aires, Rca. Argentina; CIF Montevideo, Rca. Oriental del Uruguay ó en fábrica ubicada en los estados parte de la CARU será de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la firma del CONTRATO.

RECEPCIÓN PROVISORIA: se firmará el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA por la INSPECCIÓN de CARU y el Representante Técnico de la CONTRATISTA una vez que los productos contratados se encuentren en la aduana de Buenos Aires, Rca. Argentina y/o aduana de Montevideo, Rca. Oriental del Uruguay ó disponibles para la entrega en fábrica ubicada en los estados parte de la CARU.

RECEPCIÓN DEFINITIVA: se firmará el acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA una vez que los productos hayan sido recepcionados en la Comisión Administradora del Río Uruguay y con la conformidad de la INSPECCIÓN.

El incumplimiento de los plazos (parciales y/o totales acordados), que no sean debidamente justificados y a criterio exclusivo de la COMISIÓN, implicará la aplicación de lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El retraso o la mora en el cumplimiento del plazo máximo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA que no cuente con una justificación válida para la COMISIÓN, generará a favor de la misma, una multa diaria equivalente al CERO CON CINCO por ciento (0,5%) del valor total del CONTRATO, sin perjuicio de otros derechos y acciones emergentes del incumplimiento.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Transcurridos DIEZ (10) días corridos de mora en el cumplimiento del plazo contractual establecido para la provisión, la COMISIÓN podrá resolver el CONTRATO o contratar los productos faltantes a un tercero, siendo por cuenta de la CONTRATISTA en mora costear el mayor valor pagado por tal contratación.

En el caso de que la CONTRATISTA se viera imposibilitada de dar cumplimiento a la entrega de productos contratados, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo fehacientemente a la COMISIÓN, para que ésta decida si se hace uso o no de la misma opción que la del párrafo anterior.

Ante la existencia de anomalías en el desarrollo de la tarea contratada, la INSPECCIÓN comunicará a la CONTRATISTA el reclamo, mediante Comunicación de Servicio, indicando la anomalía o incumplimiento.

Una vez efectuada la comunicación por la vía mencionada la CONTRATISTA deberá enviar a la INSPECCIÓN la notificación de aceptación o no del reclamo realizando su descargo.

Si las situaciones antes indicadas no fuesen resueltas en el plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la comunicación del incumplimiento, se considerará falta grave de la CONTRATISTA y causal de rescisión de CONTRATO.

La rescisión no eximirá a la CONTRATISTA del pago de las multas acumuladas, la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO presentada y sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente forma:

- VEINTE por ciento (20%) de Anticipo Financiero;
- OCHENTA por ciento (80%) restante contra Recepción Definitiva.

Las facturas serán presentadas a la INSPECCIÓN, una vez que la misma lo autorice.

La factura deberá estar expresada en moneda dólar estadounidenses y los pagos podrán ser en dólares estadounidenses o en pesos argentinos o uruguayos. Para estos dos últimos casos, la CARU convertirá el monto de la factura de la moneda dólar estadounidense a la moneda pesos argentinos o pesos uruguayos según la cotización de tipo vendedor del dólar billete publicado por el Banco de la Nación Argentina (BNA) o el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), correspondiente al cierre cambiario del día hábil anterior de la fecha de la factura, según corresponda.

Los pagos se efectuarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, mediante transferencia electrónica a la cuenta que LA CONTRATISTA indique.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Pliego, de las Circulares y otros documentos que se emitan o del CONTRATO podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Comisión Administradora del Río Uruguay.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cualquier disputa que se suscite derivada del presente Concurso de Precios, o de su incumplimiento, rescisión o invalidez del CONTRATO, se procurará llegar a un acuerdo amigable mediante la conciliación.

En caso de que las partes no llegaren a un arreglo amigable, la CONTRATISTA acepta la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de la CARU y su Estatuto.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

SECCIÓN II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas y las capacitaciones necesarias para la adquisición de **10 linternas marinas** con capacidad de generar al menos 10 señales AIS.

Todas las especificaciones técnicas se ajustarán a la normativa de IALA (Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros).

Se establecen dos ítems necesarios siendo:

Nro. 1 para las especificaciones técnicas y certificados

Nro.2 para las capacitaciones requeridas.

II.- NRO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CERTIFICADOS.

a. Fuente de iluminación de led's.

Se requiere que la fuente de iluminación considere diodos emisores de luz (led's), los cuales muestran un mejor desempeño espectral que las lámparas incandescentes, mayor eficiencia, menor mantenimiento y mayor vida útil.

b. Intensidad nominal.

La intensidad es un parámetro que es fundamental para verificar el alcance luminoso de una linterna, la determinación del alcance luminoso debe ser acorde a la Recomendación IALA R0204 (Jun 2022). El valor debe estar expresado en candelas (Cd) y la medición del fabricante debe ser realizada a luz fija (luz que brilla en forma continua). La información presentada debe ser concordante con el diagrama de radiación polar por color. Los valores mínimos requeridos son: Blanco: 640Cd, Rojo: 240 Cd y Verde: 400 Cd.

c. Divergencia vertical al 50%.

La divergencia vertical, al 50% de la intensidad máxima, según la Recomendación IALA R0203 (Dic. 2008) deberá de ser de no menor o igual a 10°.

d. Intensidad operativa.

La intensidad operativa es un parámetro que define el alcance luminoso de la linterna en campo según sus condiciones de ubicación y configuración. La intensidad operativa presentada por el fabricante, deberá tener en cuenta los siguientes factores:

1. Intensidad efectiva configurada según Cd mínimas requeridas son:
2. blanco: 230 Cd; Rojo 170 Cd y Verde 200 Cd



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

- Ritmo de destello FI5s (0.5+4.5).
- Radiación solar según tabla siguiente:

Localización	Lat	Long	Radiación solar media mensual estimada (kWh/m2)											
			Jan,	Feb,	Mar,	April	May	June	July	Aug,	Sep,	Oct,	Nov,	Dec,
Paysandú	-32.29	-58.10	2.21	2.63	3.28	3.64	3.26	3.21	3.31	3.38	3.4	2.72	2.29	2.04

- Consumo del módulo AIS tipo 1 en funcionamiento emitiendo 10 señales.
- Consumo del destellador con el bluetooth y el GPS activado (con funciones de sincronización y monitoreo de posición activas).
- Autonomía mínima de 21 días sin radiación solar en las condiciones definidas en este apartado.
- Duty del 10%

El fabricante debe aportar en el momento de presentar la oferta los cálculos de intensidades, teniendo en cuenta todos estos parámetros. Los cálculos deben ser realizados por un laboratorio externo de acuerdo la Guideline G1039 (diciembre 2017).

e. Código de destello pre-cargados.

Sin contar con agregados el equipo debe contar con un mínimo de 256 códigos IALA pre-cargados, los cuales puedan ser seleccionados por cableado o vía programación inalámbrica, con capacidad de visualizar en pantalla digital (de ser así debe ser provista) o pantalla integrada en la linterna la información programada. Adicionalmente, el equipo debe de contar con la capacidad de programar ritmos a medida en caso necesario.

f. Módulo AIS tipo 1 integrado.

El equipo debe contar con un módulo AIS tipo 1 (capacidad de generar 10 señales, 9 más la de la propia linterna) integrado en la propia linterna sin necesidad de incorporar un sistema de alimentación suplementario, lo que implica que el módulo y baterías deben ser internos

g. Antena AIS integrada

El equipo debe contar con una antena AIS externa, omnidireccional y con una ganancia de 5 dBi (3 dBd) de acuerdo a la frecuencia de operación. Dado que las linternas se encontrarán fijadas en tierra no existe restricción por la altura de antena o peso.

h. Sistema óptico de policarbonato con protección UV.

El sistema óptico debe ser de policarbonato y contar con protección en contra de rayos ultravioleta. Las lentes y el cubrelentes deben de ser piezas independientes, permitiendo



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

la sustitución de este último sin modificar el sistema óptico. Además, el cubrelentes debe de ser liso en su superficie exterior, previniendo así la incrustación de residuos, polvo y deposiciones de aves.

i. Resistencia a impactos y vibraciones.

El fabricante debe acreditar el cumplimiento de una norma internacional, relacionada con el comportamiento frente a impactos y vibraciones.

j. Configuración.

Las linternas deben contar con la capacidad de ser configurados en intensidad en candelas (Cd) y en millas náuticas (NM). Asimismo, las linternas deben contar con la capacidad de ser programadas, configuradas y constatar verificación de su estado de funcionamiento en forma inalámbrica, mediante bluetooth y mando a distancia para así facilitar las inspecciones a distancia. Se requiere que el oferente incluya en su oferta, al menos el 20% de programadores por la cantidad de linternas de la compra. En el caso de comunicación con equipo a través de PC debe poseer un puerto serie para programación el cual deberá ser provisto. Se requiere que el oferente incluya en su oferta, al menos el 20% de cables de programación por la cantidad de linternas de la compra.

k. Vida útil batería.

La batería será una batería de plomo-ácido del tipo VRLA, sellada, sin mantenimiento. Se permitirán diferentes tipos de tecnología VRLA incluyendo GEL, AGM, electrolito cristalizado, se requiere que la batería del dispositivo tenga una vida útil mínima de 4 años.

l. Batería reemplazable.

Los equipos deben incluir una batería de repuesto por linterna.

m. Capacidad de las baterías

El dispositivo debe contar con baterías con una tensión nominal de 12 V.

Estas baterías contarán con una capacidad efectiva (medida en Watts hora, Wh) superior a 200 Wh.

n. Carga de la batería a través de cargador externo.

El equipo debe incorporar un terminal de conexión simple para realizar la recarga de sus baterías a través de un cargador externo. Se requiere que el oferente incluya en su oferta, al menos 2 cargadores.

o. Ubicación de los paneles solares.

Los paneles solares deben ser de alto rendimiento y estar ubicados en los costados del equipo, objeto tener una mejor captación de energía solar.

p. Grado de aislamiento IP68.

El valor requerido es IP68. El oferente deberá adjuntar al momento de la oferta, en el



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

anexo técnico, un certificado que acredite el cumplimiento del grado de protección IP 68, el cual deberá ser extendido por un organismo externo al fabricante.

q. Rango de temperatura de operación.

El rango de temperatura de operación debe abarcar al menos entre - 20° C y + 50 °C.

r. Alto máximo (sin considerar púas control de aves)

El alto máximo tiene relación con la capacidad de la linterna para ser instalada en las ubicaciones previstas. El valor máximo requerido de la linterna con el AIS integrado en el interior de la carcasa, y sin considerar púas espantapájaros, es de 430 milímetros.

s. Peso

El peso de la linterna no debe ser superior a los 14 kgs, teniendo en cuenta las baterías ofertadas.

t. Diámetro máximo de la linterna

El diámetro máximo de la linterna tiene relación con la capacidad de la linterna para ser instalada en estructuras estándar de ayudas a la navegación ya existentes. El valor requerido no debe exceder los 250 milímetros.

u. Asas para transporte

El equipo debe contar con asa de transporte, facilitando el traslado de éste. El asa debe de ser desmontable o retraible de forma que no proyecte sombras sobre los paneles solares.

v. Púas para control de aves

Se requiere que la linterna cuente con este elemento de forma obligatoria a fin de optimizar el buen funcionamiento de los paneles solares.

w. Información técnica sobre la programación.

Se requiere todos los manuales de programación, donde se indique claramente las opciones que dispone el equipo para su configuración. Esta información debe ser presentada en el momento de la oferta en formato electrónico y en español.

x. Información técnica sobre AIS tipo 1.

Se requiere todos los manuales de programación, donde se indique claramente las opciones que dispone el equipo para su configuración con el módulo AIS tipo 1 integrado. Esta información debe ser presentada en el momento de la oferta en formato electrónico y en idioma español.

y. Información técnica sobre el mantenimiento.

La información proporcionada en los manuales debe incorporar el plan de mantenimiento sugerido por el fabricante. Esta información debe ser presentada en el momento de la



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

oferta en formato electrónico y en idioma español.

z. Información técnica sobre la instalación.

La información proporcionada en los manuales debe considerar aspectos técnicos necesarios para realizar una correcta instalación. Esta información debe ser presentada en el momento de la oferta en formato electrónico, sumado a la capacitación y en idioma español.

aa. Sistema de gestión de la calidad.

Los fabricantes de los dispositivos deben tener un Sistema de Gestión de la Calidad como la ISO 9001 o equivalente.

bb. Certificación fabricante como Miembro Industrial IALA

Los fabricantes de los dispositivos deben tener la certificación de "miembro industrial IALA" en vigor en el momento de presentar la oferta.

cc. Vida útil.

La vida útil mínima debe ser superior a 8 años.

dd. Garantía.

La garantía de las linternas y todo su equipamiento electrónico no puede ser inferior a los 3 años.

ee. Certificados.

Todos los manuales y certificados mencionados previamente deben ser presentados en idioma español.

III- NRO. 2 CAPACITACIÓN (EN IDIOMA ESPAÑOL) Y CERTIFICACIÓN.

La operación exitosa de nuevo equipamiento depende de personal competente y capacitado para implementar y mantener dichas ayudas. Esto significa que la IALA no solo debe definir estándares internacionales para las ayudas a la navegación sino también para el personal a cargo de su implementación y su mantenimiento.

El carácter internacional de las operaciones de transporte marítimo genera la necesidad de un enfoque común y normas universalmente acordadas para las ayudas a la navegación marítima. De conformidad con el párrafo 13 de la regla 2 del capítulo V del Convenio SOLAS (Safety Of Life At Sea, es un conjunto de estándares internacionales establecidos dentro de la OMI), "A fin de obtener la mayor uniformidad posible en las ayudas a la navegación marítima, los gobiernos contratantes se comprometen a tener en cuenta las recomendaciones y directrices internacionales al establecer dichas ayudas", dicho Reglamento hace referencia a las Recomendaciones y Directrices de la IALA (Organización Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros).

Para apoyar el cumplimiento de los requisitos del Capítulo V del Convenio SOLAS relacionados con las ayudas a la navegación y la implementación efectiva de los estándares



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

de IALA se recomienda que las capacitaciones sean realizadas por centros autorizados de capacitación de IALA o miembros industriales de IALA.

Dichas capacitaciones serán realizadas y certificadas para tres organismos en idioma español en forma presencial:

- Comisión Administradora del Río Uruguay (Cantidad de técnicos a capacitar 2).
- Autoridades Argentina SHN / SSPVNYMM (Cantidad de técnicos a capacitar 6).
- Autoridades Uruguayas SERBA / SOHMA (Cantidad de integrantes a capacitar 6).

Los lugares a llevarse a cabo las capacitaciones serán en:

- SHN / SSPVNYMM en las instalaciones del SHN en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- SERBA/ SOHMA en las instalaciones del SERBA en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Se deja constancia que la capacitación deberá ser en forma presencial. Los gastos de traslado, alojamiento y viáticos, entre otros gastos para el personal que dictará la capacitación serán costeados por la empresa adjudicataria, por ello deben estar incluidos en la oferta económica que presenten.

Deberán remitir un curriculum del docente propuesto, así como el dossier de los temas recomendados a tratar.

Arq. MARCOS DI GIUSEPPE
Secretario Administrativo
Comisión Administradora del Río Uruguay